



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos del nueve de septiembre de dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-11/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **María de las Mercedes Fernández González**, en contra de **Catalina Bustillos Cárdenas**, en su carácter de Regidora del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, por la presunta realización de acciones que pudieran constituir violencia política contra las mujeres por razón de género; se dictó el cuatro de los corrientes sentencia, que en su parte medular establece:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR: EXPEDIENTE: PES-11/2020. DENUNCIANTE: MARÍA DE LAS MERCEDES FERNÁNDEZ GONZÁLEZ. DENUNCIADA: CATALINA BUSTILLOS CÁRDENAS. MAGISTRADO PONENTE: JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ. SECRETARIO: ROBERTO LUIS RASCÓN MALDONADO. MAGISTRADO ENCARGADO DEL ENGROSE: CÉSAR LORENZO WONG MERAZ. SECRETARIADO: LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ RUIZ, ALAN DANIEL LÓPEZ VARGAS Y CHRISTIAN YANET ZAMARRIPA GÓMEZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. ANTECEDENTES. CONSIDERACIONES DEL CASO. 1. COMPETENCIA. 2. PROCEDENCIA. 3. ESTUDIO DE FONDO. RESOLUTIVOS. PRIMERO. ES INEXISTENTE LA INFRACCIÓN ATRIBUIDA A CATALINA BUSTILLOS CÁRDENAS EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN LA PRESENTE. SEGUNDO. DESE VISTA AL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA PARA QUE DÉ TRÁMITE AL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA. TERCERO. EN VIRTUD DE NO EXISTIR UNA VIOLACIÓN EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL, SE ORDENA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA QUE SUSPENDA LAS MEDIDAS CAUTELARES DICTADAS CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EN QUE SE ACTÚA. ASÍ LO RESOLVIERON, POR MAYORÍA DE VOTOS, LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, CON EL VOTO EN CONTRA DE LOS MAGISTRADOS JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ Y VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS QUIENES EMITEN VOTO PARTICULAR, ANTE EL SECRETARIO GENERAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE. RÚBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General